

RESOLUCIÓN N°. 1964 DEL 23 DE MARZO DE 2017

**RESOLUCIÓN N°. 1964 DEL 23 DE MARZO DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°. 1960 DEL 6 DE MARZO DE 2017**

**LA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT 800250119-1,**

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Resoluciones N°.2414 de noviembre 24 de 2015 y N°.1731 de junio 21 de 2016, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999 y el Decreto No. 2555 de 2010; y las demás normas concordantes aplicables, considerando,

**PRIMERO.- COMPETENCIA**

A través de Resolución N° 1731 del 21 de junio de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud designó a la Doctora ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ, en calidad de Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con NIT 800.250.119-1, posesionada ante el Superintendente Delegado para Medidas Especiales en la misma fecha, mediante Acta N°. S.D.M.E. 01.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES**

**2.1.-** Mediante Resolución N° 2414 del 24 de noviembre de 2015, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO con Nit.: 800250119-1.

**2.2.-** El 6 de marzo de 2017 se expide la Resolución N°. 1960 " *POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN OBJECIONES A LOS CREDITOS PRESENTADOS OPORTUNAMENTE Y SE CALIFICAN Y* 

RESOLUCIÓN N°. 1964 DEL 23 DE MARZO DE 2017

*GRADÚAN LAS ACREENCIAS*”, mediante la cual se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas entre el 18 de diciembre de 2015 y 18 de enero de 2016.

**2.3.-** La Resolución N°. 1960 del 6 de marzo de 2017, fue notificada a algunos acreedores por correo electrónico, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, señalando en la parte resolutive del referido acto administrativo, la procedencia y término de los medios de impugnación procedentes.

**2.4.-** El 17 de marzo de 2017, se publicó en la página web de Saludcoop EPS en Liquidación *“ INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PARA CUENTAS DE SERVICIOS DE SALUD Y PROVEEDORES ESTRATÉGICOS”*, en el cual se especificó el tipo de datos que se deben incluir en el recurso y así evitar que se presenten inconsistencias en el tipo de información que se va a procesar en la Entidad.

Así las cosas, considerando que el instructivo en mención fue puesto en conocimiento el 16 de marzo de 2017, fecha posterior a la notificación de algunos acreedores, se dispondrá la notificación a los acreedores de la Resolución N°. 1960 expedida el 6 de marzo de 2017 en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, con el fin de que puedan ejercer su derecho de defensa y debido proceso.

### **TERCERO.-CONSIDERACIONES**

De conformidad con los antecedentes expuestos, y considerando que el 6 de marzo de 2017, se expidió la Resolución N°1960, la cual fue notificada por correo electrónico a algunos acreedores, de acuerdo a lo ordenado en la Ley 1437 de 2011, con el fin de garantizar que los motivos de inconformidad de los recurrentes sean estudiados y resueltos de fondo, se puso a disposición de los acreedores el instructivo para presentación de recurso de reposición para cuentas de servicios de salud y proveedores estratégicos en el cual se especificó el tipo de datos que se deben incluir en el recurso y así evitar que se presenten inconsistencias en el tipo de información que se va a procesar en la Entidad.

Por último, se informa que a fin de optimizar el proceso de notificación de la Resolución N°. 1960 del 6 de marzo de 2017 y garantizar los derechos de defensa y contradicción, los acreedores que registren una nueva dirección electrónica y/o domicilio, deberán actualizar sus datos de notificación, a fin de que la totalidad de decisiones que se adopten dentro del proceso que adelanta la Entidad, sean comunicadas de manera oportuna y en los términos legalmente

RESOLUCIÓN N°. 1964 DEL 23 DE MARZO DE 2017

establecidos, para lo cual se establece como plazo perentorio el 30 DE MARZO DE 2017, vencido el cual se procederá con la notificación respectiva.

Por las consideraciones precedentes, LA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOTIFICAR la Resolución N°. 1960 del 6 de marzo de 2017 a todos los acreedores cuyos créditos fueron calificados y graduados en dicho acto administrativo, en los términos dispuestos en los artículos 56, 57, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, anexando el instructivo para presentación de recurso de reposición para cuentas de servicios de salud y proveedores estratégicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADVERTIR a los acreedores que registren una nueva dirección de notificación, que deberán ponerla en conocimiento de la entidad, remitiendo la información únicamente a la dirección electrónica: [actualizardatos@saludcoop.coop](mailto:actualizardatos@saludcoop.coop), para lo cual se establece como término perentorio el 30 DE MARZO DE 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Entidad: [www.saludcoop.coop](http://www.saludcoop.coop), de conformidad a lo establecido por el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ**  
**AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA**  
**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.**

|           |   |
|-----------|---|
| Proyectó: | Maria Isabel Escobar Velasco<br>Coordinadora Jurídica |
|-----------|---|

